

Constancia Secretarial: Pereira, Risaralda, 15 de marzo de 2024.

El término de notificación al demandado transcurrió los días 25 y 26 de enero de 2024. El término de traslado para contestar la demanda transcurrió los días 29, 30, 31 de enero; 1, 2, 5, 6, 7, 8 y 9 de febrero de 2023. La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira SA ESP, contestó el 09/02/2024 10:54 a.m. En término. (Inhábiles 27, 28 de enero; 3, 4 de febrero de 2024).

El termino traslado para reformar transcurrió los días 12, 13, 14, 15 y 16 de febrero de 2024.

Sírvase proveer.



Leidy Johana Arango Vélez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Pereira, Risaralda, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ordinario Laboral- Pensión de Jubilación-

Rad. No. 66001 31 05 002 2023 00151 00

Auto Interlocutorio No. 263

ADMITE CONTESTACION

Vista la constancia secretarial que antecede, se admitirá por reunir los requisitos contenidos en el artículo 31 C.P.L y S.S., la contestación efectuada por **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A ESP.**

Se le reconocerá personería amplia, legal y suficiente al doctor JUAN CARLOS TORO CARDONA, titular de la cédula de ciudadanía Nro. 10.128.401 y T.P Nro. 79.886 CSJ, para que represente los intereses del demandado, conforme con el poder conferido por la representante legal Mónica Paola Saldarriaga Escobar.

Se fijará como fecha y hora para llevar la celebración de la **AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO**, de que trata el artículo 77 del Código Procesal Laboral y de la S.S, **el LUNES VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DIEZ EN PUNTO DE LA MAÑANA (10:00 A.M).**

DECISIÓN

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE PEREIRA,**

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la contestación de la demanda presentada por el demandado **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A ESP.**

SEGUNDO: Fijar como fecha y hora para la celebración de la **AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO**, de que trata el artículo 77 del Código Procesal Laboral y de la S.S, **el LUNES VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DIEZ EN PUNTO DE LA MAÑANA (10:00 A.M).**

TERCERO: Reconocer personería amplia legal y suficiente al abogado JUAN CARLOS TORO CARDONA, para que represente los intereses del demandado, conforme con el poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

III

CONSTANCIA DE NOTIFICACION POR ESTADO: El presente auto se notifica a través del estado electrónico del diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) que se publica en la página web de la Rama Judicial a las siete (7:00) de la mañana.

2

Firmado Por:
Edna Patricia Duque Isaza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 02
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f14cd9d1a659bee53ed54ac07feb2ca6465104d1050f9312b4795f49c0e8e039**

Documento generado en 18/03/2024 07:47:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>